PERSONERIA
DE BUCARAMANGA
Derecho a la ciudad

RESOLUCIÓN No. 166 DE 2017
(OCTUBRE 20)

Por la cual se modifica transitoriamente el horario de trabajo y de atención al público.

EL PERSONERO DE BUCARAMANGA
en uso de las facultades constituciones y en especial
las conferidas por la Ley 136 de 1994 y,

C O N S I D E R A N D O:

a) Que el Decreto 1567 de 1998, establece que los programas de Bienestar Social e Incentivos para los funcionarios es una obligación de la Administración, uno de los objetivos de la Carrera Administrativa y un derecho de los empleados.
b) Que con el propósito de que los empleados de la Personería de Bucaramanga, compartan en familia las festividades navideñas, es viable modificar provisionalmente el horario de trabajo para el personal de la Entidad, disponiendo una jornada especial y adicional, que permita recuperar el tiempo de descanso necesario para estar con nuestra familia, dando con ello cumplimiento al Plan Anual de Incentivos y de Bienestar de la entidad, aprobado mediante Resolución No. 016 del 02 de Febrero del corriente año, emanada de este Despacho.
c) Que se hace necesario compensar las 32 horas laborales que se concederán como descanso remunerado.
d) Que la Contraloría Municipal, mediante acto administrativo modificó el horario de trabajo, con el fin de compensar la jornada laboral y otorgar a los funcionarios espacios para compartir en familia las festividades navideñas.
e) Que para garantizar la atención al público durante los días materia de recuperación, se dispondrán turnos en cada dependencia, de tal forma que no haya ausentismo absoluto de personal en ninguna de ellas. En consecuencia, cada oficina y cada delegada reportará a la Secretaría General, a más tardar el día 2 de Diciembre de 2017, las novedades sobre el particular, es decir, los turnos de personal establecidos en cada Oficina.
f) Que la modificación provisional del horario de trabajo, implicará modificar el horario de atención al público.
g) Que es función del Personero, dirigir la acción administrativa de la entidad.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar temporalmente el horario de trabajo de los empleados de la Personería de Bucaramanga, a partir del 23 de octubre y hasta el 07 de diciembre de 2017, así:

DE LUNES A VIERNES 7:30 A.M. a 12:00 M Y DE 1:00 PM A 5:30 P.M.

ARTICULO SEGUNDO: La Secretaría General de esta Entidad, ejercerá estricto control en el horario establecido en el presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: En cuanto sean asignados para atender turnos especiales, caso particular de los Señores Personeros Delegados Penales, se exceptúan de la jornada que se deja señalada, como también el personal que la época del disfrute de sus vacaciones no le permita la recuperación de por lo menos el 80% del tiempo correspondiente a los días de la compensación.

ARTICULO CUARTO: La jornada de trabajo definida en la presente resolución, no conlleva horas extras, ni recargo laboral alguno, como quiera que la finalidad es recuperar el tiempo correspondiente a los días materia de la compensación.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE,

Dada en Bucaramanga, a los Veinte (20) días del mes de Octubre de Dos Mil Diecisiete (2017)

OMAR ALFONSO OCHOA MOLDONADO
Personero de Bucaramanga,

Proyectó: Cristian Andres Reyes Aguilar, Secretario General
Revisó: Dra. María Helena Berbeo Medina, Prof. Especializado
Elaboró: Sandra D